

Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MPC

Cajabamba, enero 31 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

El Expediente N° 000730-2024 que contiene la solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS de "CHANSHE", presentada el 10 de enero del 2024, por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. Guillermo Wilfredo Gil Toribio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económico, social y cultural de la nación más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. En ese sentido el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad, salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el referido cuerpo normativo, en su Artículo 111° establece, que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia";

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito o provincia a través de juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 43° de la citada norma faculta a la autoridad municipal expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Artículo 20° y el Artículo 35° establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento, el cual comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Que, conforme al Artículo 12° del citado decreto, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MPC

Cajabamba, enero 31 de 2024.



Que, el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 111.1 establece que, la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo;

Que, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 1 del citado reglamento: Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en **uno o más centros poblados del ámbito rural**, y que pueden adoptar la forma asociativa de *Junta Administradora de Servicios de Saneamiento*, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Dicho cuerpo normativo también dispone que corresponde a las organizaciones comunales, entre otras funciones: 1. Solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículos 111° y 112° del referido reglamento;

Que, con fecha 02 de enero del 2024, la Asamblea General de Asociados eligió democráticamente al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de "CHANSHE", del Distrito y Provincia de Cajabamba, por el periodo de 02 años, computados desde el 02 de enero del 2024 hasta el 01 de enero del 2026. De igual manera, se eligió al Fiscal por el periodo de 03 años, desde el 02 de enero del 2024 hasta el 01 de enero del 2027;

Que, con solicitud de fecha de ingreso 10 de enero del 2024, presentado por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. Guillermo Wilfredo Gil Toribio, solicita el Registro y Reconocimiento de la Organización Comunal, del nuevo Consejo Directivo y del Fiscal de la JASS de "CHANSHE", del Distrito y Provincia de Cajabamba, adjuntando para tal efecto, los requisitos establecidos por ley;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, lo que hace necesario el reconocimiento solicitado por el recurrente mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la Opinión Favorable del Responsable de la Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada, al Consejo Directivo de la JASS de la Organización Comunal de "CHANSHE", del Distrito y Provincia de Cajabamba, por un periodo de (02) años, contados a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 01 de enero del 2026, según se explica en la parte considerativa, quedando integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

//..

Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MPC

Cajabamba, enero 31 de 2024.

..//



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente/a	GUILLERMO WILFREDO GIL TORIBIO	X		42461001
Secretario/a	SILVIO PERCY VARGAS MORENO	X		26958210
Tesorero/a	HIPOLITO GILBERTO VILCA REYES	X		26927918
Vocal 01	ROSA MARIA TORIBIO SANTOS		X	26923742
Vocal 02	LEONOR CHAVEZ VARGAS		X	40520819

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, como Fiscal de la JASS de la Organización Comunal de "CHANSHE", por tres (03) años, del 02 de enero del 2024 hasta el 01 de enero del 2027 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Fiscal	WILSON APOLINAR AVILA MONZON	X		26957497

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a los miembros del Consejo Directivo de la JASS del Caserío de "CHANSHE", con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA


Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
4. Oficina Técnica Municipal de Saneamiento Rural
5. Consejo Directivo JASS (06)
6. SG.TICE

TRÁMITE: CU-000730-2024.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral